

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CIUDADELA

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para proveerse con arreglo al artículo 494 y siguientes de la ley Orgánica, como concurso libre, señalándose el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas a este Juzgado municipal.

Dado en Ciudadela a 11 de Junio de 1923.—El Juez municipal, José María de Oluán. JO—8501

## SOMIEDO

D. José Alvarez Fernández, Juez municipal suplente, en funciones, de Somiedo.

Hago saber, que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Belmonte, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este término municipal se compone de un censo de población de 5.142 habitantes de hecho y 5.912 de derecho.

Pola de Somiedo, 6 de Junio de 1923.—El Juez municipal suplente, José Alvarez.

JO—8385

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Benito Delgado Travieso, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, por fallecimiento del que la desempeñaba. La cual se ha de proveer conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y turno de traslación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, presenten sus solicitudes los aspirantes el Sr. Juez de instrucción de este partido, acompañando los documentos que acrediten su aptitud. Esta población consta de 4.428 habitantes al señor Juez de instrucción derecho.

San Martín de Valdeiglesias, 12 de Junio de 1923.—El Juez municipal, Benito Delgado.—P. S. M., el Secretario, José Megía.

JO—8532

## JURISDICCION DE GUERRA

## SALAMANCA

En virtud de lo que resulta del expediente instruido a petición del padre del soldado de este Cuerpo Ignacio Melgar Vara, para exceptuar a su hijo Ureispino del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, e ignorado, paradero de Dictinio Melgar Manso, soltero y hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Villafube, Ayuntamiento de ídem, de cuyo punto se ausentó hace más de diez años, ignorándose para dónde se dirigía.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. núm. 291), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Dictinio Melgar Manso, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Salamanca, 22 de Abril de 1923.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—3783

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de este Cuerpo Luciano Coloma Velasco, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de hoy que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años, e ignorando el paradero de Julio Coloma Velasco, hermano del mencionado soldado, natural de la provincia de Mogarraz, Ayuntamiento de ídem (Salamanca), de cuyo punto se ausentó para la Argentina en Septiembre de 1910.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. núm. 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Julio Coloma Velasco, se sirva participarlo a este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería La Victoria, número 76, con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y de justicia.

Salamanca, 24 de Abril de 1923.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—3782

## VIGO

Don Manuel Patiño Iglesias, Comandante del regimiento de Infantería Murcia, número 37, Juez instructor del expediente que se sigue, con motivo del fallecimiento abintestato del Capitán de Infantería retirado D. Camilo Serrano Castro, hijo del D. José y de doña Dominga,

natural de Vilelos, Ayuntamiento de Sarviño, provincia de Lugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a heredar las ropas, efectos y metálico dejados por el mencionado Capitán a su fallecimiento, que tuvo lugar el día 23 de Diciembre del año 1922, para que en el plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Vigo, o envíen al mismo los documentos que acrediten ser tales herederos.

Vigo, 20 de Abril de 1923.—El Comandante Juez instructor, Manuel Patiño. JG—3798

## JURISDICCION DE MARINA

## BENIDORM

Don Juan López Meroño, Alférez de Navío de la escala de reserva auxiliar, Juez instructor de Marina del distrito marítimo de Benidorm.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Such Fuster, hijo de José y de Catalina, natural y vecino de Benidorm, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba redonda y color moreno, sin ninguna seña particular; domiciliado últimamente en la casa número 150 de la partida Foyá Menera, de este término municipal, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante esta Comandancia de Trozo para ingresar en el servicio activo de la Armada como consecuencia del llamamiento dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Benidorm, 20 de Abril de 1923.—El Alférez Juez instructor, Juan López Meroño. JM—3634

## CADIZ

Don Luis Gil de Sola y Bausá, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Juan Cortés Santenach, natural de Barcelona, de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado o manifieste el punto de su residencia, a fin de notificarle lo resuelto por la Superioridad del Departamento en causa que contra el mismo se instruyó por el delito de deserción mercante que cometió en el puerto de La Habana siendo tripulante del vapor español "Antonio Ló-

(Continúa en la página 1084.)

## PRESIDENCIA DEL CON

## INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presu

## ESTADO NUMERO 1.

Pagos liquidados verificados durante los doce meses del ejercicio 1922-23 por cuenta del Presupuesto en

Capítulo	Artículo	SECCION 13.ª «ACCION EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MARZO DE 1923		
			PRESUPUESTO de 1922-23	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>			
1.º	Unico.	Sección de Marruecos.....	7.166,64	»	7.166,64
2.º	Idem.	Consulados.....	62.791,20	»	62.791,20
3.º	Idem.	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	1.000,00	»	1.000,00
4.º	Idem.	Idem id. de los Consulados.....	3.966,56	»	3.966,56
5.º	Idem.	Idem diversos.....	407.210,28	»	407.210,28
6.º	Idem.	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	»	»
7.º	Idem.	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	4.309.702,99	»	4.309.702,99
8.º	Idem.	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
			<b>4.791.837,67</b>	<b>»</b>	<b>4.791.837,67</b>
		<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	279.686,30	3.090,52	282.776,82
1.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	19.744.584,05	»	19.744.584,05
	3.º	Material de la Administración regional.....	26.722,68	»	26.722,68
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	44.595,48	1.409,40	46.004,88
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	6.867.894,89	»	6.867.894,89
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	2.394.729,57	1.350.253,13	3.744.982,70
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	9.425.812,48	152.163,39	9.577.975,87
	2.º	Material de campaña de Intendencia.....	158.852,94	»	158.852,94
5.º	3.º	Servicios de transportes.....	17.372.701,43	»	17.372.701,43
	4.º	Idem de hospitales.....	1.507.150,41	»	1.507.150,41
	5.º	Idem de Derechos y propiedades del Estado.....	6.772,54	»	6.772,54
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	79.864,66	»	79.864,66
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	2.893.372,32	»	2.893.372,32
8.º	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	5.558,63	546,64	4.811,99
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	3.703,81	»	3.703,81
10	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	642.508,84	1.663,95	644.172,79
11	Idem.	Servicios de aeronáutica.....	959.697,99	»	959.697,99
			<b>46.748.106,00</b>	<b>1.509.127,03</b>	<b>48.257.233,03</b>
		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
1.º	Unico.	Personal del Regimiento expedicionario.....	5.444,46	1.640.923,20	1.646.367,66
2.º	Idem.	Material del citado regimiento.....	21.511,75	»	21.511,75
3.º	Idem.	Personal de los buques destinados a Africa.....	1.933,07	»	1.933,07
4.º	Idem.	Para entretenimiento del material de los buques expresados.....	223,61	»	223,61
Adic. 1.º	Idem.	Para las dotaciones del personal de los buques del Resguardo.....	35.832,80	»	35.832,80
Idem 2.º	Idem.	Para entretenimiento del material de estos buques.....	70.036,97	»	70.036,97
			<b>63.317,06</b>	<b>1.640.923,20</b>	<b>1.704.240,26</b>
		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	471.347,69	467,98	471.815,67
			<b>471.347,69</b>	<b>467,98</b>	<b>471.815,67</b>

## SEJO DE MINISTROS

## Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

puestas de la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».

MES DE MARZO DE 1923

ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos».

MESES DE ABRIL A FEBRERO DE 1922-23			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
PRESUPUESTO de 1922-23	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1922-23	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
33.424,89	»	33.424,89	40.591,53	»	40.591,53
6.250,00	»	6.250,00	69.041,20	»	69.041,20
10.110,65	»	10.110,65	11.110,65	»	11.110,65
166,66	»	166,66	4.133,22	»	4.133,22
2.000.675,15	864.628,80	2.865.303,95	2.407.885,43	864.628,80	3.272.514,23
»	»	»	»	»	»
»	»	»	4.301.702,99	»	4.309.702,99
»	12.014.647,93	12.014.647,93	»	12.014.647,93	12.014.647,93
2.050.627,35	12.879.276,73	14.929.904,08	6.842.465,02	12.879.276,73	19.721.741,75
5.533.069,16	114.268,50	5.647.337,66	5.812.755,46	117.359,02	5.930.114,48
110.296.135,46	2.256.654,36	112.552.699,82	130.040.719,51	2.256.564,36	132.297.283,87
283.443,01	33.500.043,30	33.783.486,31	310.165,69	33.500.043,30	33.810.208,99
2.003.602,56	36.264,20	2.039.866,76	2.048.198,04	37.673,60	2.085.871,64
13.583.231,57	»	13.583.231,57	6.715.336,68	»	6.715.336,68
20.408.131,25	7.003.890,49	27.412.021,74	22.802.860,82	8.354.143,62	31.157.004,44
55.798.764,18	18.460.742,27	74.259.506,40	65.224.576,61	18.612.905,66	83.837.482,27
780.315,32	»	780.315,32	939.168,26	»	939.168,26
24.819.671,77	»	24.819.671,77	42.192.373,20	»	42.192.373,20
14.970.748,71	»	14.970.748,71	16.477.899,12	»	16.477.899,12
94.282,50	»	94.282,50	101.055,04	»	101.055,04
2.361.205,92	»	2.361.205,92	2.441.070,58	»	2.441.070,58
3.266.733,26	»	3.266.733,26	6.160.105,58	»	6.160.105,58
307.550,12	205.479,72	513.029,84	302.191,49	206.026,56	508.217,85
13.169,59	1.960.000,00	1.973.169,59	18.873,40	1.960.000,00	1.978.873,40
707.165,18	12.417,64	719.582,82	1.349.874,02	14.081,59	1.363.755,61
5.854.750,00	»	5.854.750,00	4.895.062,01	»	4.895.062,01
261.083.959,51	63.549.670,48	324.633.639,99	307.822.075,51	65.058.797,51	372.880.873,02
1.136.856,20	231.155,48	1.368.041,68	1.142.300,66	1.872.078,68	3.014.379,34
309.509,25	56.718,85	366.228,10	331.021,00	56.718,85	387.739,85
690.024,92	309,85	690.334,77	691.957,99	309,85	692.267,84
171.300,88	»	171.300,88	171.524,49	»	171.524,49
854.639,68	»	854.639,68	818.806,88	»	818.806,88
416.106,58	»	416.106,58	482.143,55	»	482.143,55
3.578.437,51	288.184,18	3.866.621,69	3.641.754,57	1.979.9107,38	5.570.861,95
2.327.218,57	10.903,79	2.338.122,36	2.798.566,26	11.371,77	2.809.938,03
2.327.218,57	10.903,79	2.338.122,36	2.798.566,26	11.371,77	2.809.938,03

			EN EL MES DE MARZO DE 1923		
Capítulo	Artículo	SECCION 13.ª, «ACCION EN MARRECOS»	PRESUPUESTO de 1922-23	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
		Institutos generales y técnicos.....	12.816,69	»	12.816,69
			12.816,69	»	12.816,69
		MINISTERIO DE FOMENTO			
		PERSONAL			
1.º	1.º	Agricultura.....	1.582,98	»	1.582,98
	2.º	Minas.....	»	»	»
		SERVICIOS			
2.º	1.º	Agricultura.....	6.250,00	»	6.250,00
	2.º	Minas.....	»	»	»
	3.º	Obras públicas.....	6.198,14	»	6.198,14
	4.º	Servicios generales.....	15,36	»	15,36
			14.015,76	»	14.015,76
		MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA			
Unico. Idem.	1.º	Comercio e Industria.....	»	»	»
	2.º	Servicios generales.....	18.750,00	»	18.750,00
			18.750,00	»	18.750,00
		R E S U M E N.			
		Ministerio de Estado.....	4.791.837,67	»	4.791.837,67
		Idem de la Guerra.....	46.748.106,00	1.509.127,03	48.257.233,03
		Idem de Marina.....	63.317,06	1.640.923,20	1.704.240,26
		Idem de la Gobernación.....	471.343,69	467,98	471.815,67
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.816,69	»	12.816,69
		Idem de Fomento.....	14.015,76	»	14.015,76
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	18.750,00	»	18.750,00
			52.120.190,87	3.150.518,21	55.270.709,08

MESES DE ABRIL A FEBEERO DE 1922-23			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
PRESUPUESTO de 1922-23	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1922-23	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
77.538,93	»	77.538,93	90.355,62	»	90.355,62
77.538,93	»	77.538,93	90.355,62	»	90.355,62
6.095,40	»	6.095,40	7.678,38	»	7.678,38
31.583,75	1.822,91	33.406,66	37.833,75	1.822,91	39.656,66
748,00	»	748,00	748,00	»	748,00
1.507.530,89	1.520,81	1.509.051,70	1.513.729,03	1.520,81	1.515.249,84
71.652,33	»	71.652,33	71.636,97	»	71.636,97
1.617.610,37	3.343,72	1.620.954,09	1.631.626,13	3.343,72	1.634.969,85
2.786.882,19	»	2.786.882,19	2.786.882,19	»	2.786.882,19
2.786.882,19	»	2.786.882,19	2.805.632,19	»	2.805.632,19
2.050.627,35	12.879.276,73	14.929.904,08	6.842.465,02	12.879.276,73	19.721.741,75
261.083.969,51	63.549.670,48	324.633.639,99	307.832.075,51	65.058.797,51	372.890.873,02
3.573.437,51	288.184,18	3.866.621,69	3.641.754,57	1.929.107,38	5.570.861,95
2.327.218,57	10.903,79	2.338.222,36	2.798.566,26	11.371,77	2.809.938,03
77.538,93	»	77.538,93	90.355,62	»	90.355,62
1.617.610,37	3.343,72	1.620.954,09	1.631.626,13	3.343,72	1.634.969,85
2.786.882,19	»	2.786.882,19	2.805.632,19	»	2.805.632,19
273.522.234,43	76.731.378,90	350.253.663,33	325.642.475,30	79.881.897,11	405.524.372,41

ESTADO NUMERO 2

Resumen de los pagos líquidos verificados por la Sección 13.ª, «Acción en Marruecos», durante los meses de Abril a Marzo de los ejercicios de 1918-19 a 1922-23, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCION 13.ª «ACCION EN MARRUECOS»	1918-19 Pesetas	1919-20 Pesetas	1920-21 Pesetas	1921-22 Pesetas	1922-23 Pesetas
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>							
Unico.	Unico.	Gastos autorizados por el Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	269.070,04	»	»	»	»
1.º	Idem	Sección de Marruecos.....	»	»	45.655,45	44.844,29	40.591,53
2.º	Idem	Consulados.....	»	»	232.625,95	30.283,37	69.041,20
3.º	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	»	»	194.175,05	5.500,00	11.110,65
4.º	Idem	Idem íd. de los Consulados.....	»	»	4.731,85	533.420,37	4.133,22
5.º	Idem	Idem diversos.....	»	»	790.331,76	6.712.527,16	3.272.514,23
6.º	Idem	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes. Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»	»	»
7.º	Idem	Subvención a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	8.264.858,50	5.700.581,59	8.250.917,25	36.700,00	12.014.647,93
8.º	Idem		8.533.928,54	6.700.581,59	9.516.443,31	7.363.275,19	19.721.741,75
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA</b>							
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	4.452.686,82	4.548.532,91	6.039.511,64	6.796.397,42	5.930.114,48
2.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	62.441.906,29	62.338.679,20	84.625.977,50	107.402.381,63	132.297.283,87
3.º	3.º	Material de la Administración regional.....	310.060,27	105.682,20	1.689.323,05	15.360.053,36	33.810.208,99
Unico.	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	303.164,43	165.421,48	214.868,95	1.746.967,31	2.085.871,64
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	1.924.906,60	1.855.771,10	1.904.599,37	77.389.224,01	6.715.336,68
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	4.500.842,25	7.301.328,60	6.790.998,91	67.700.660,05	31.157.004,44
1.º	Idem	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	27.514.390,26	36.903.526,47	42.394.546,43	72.490.305,42	83.837.482,27
2.º	Idem	Material de Campaña de Intendencia.....	1.068.454,07	369.053,78	1.297.003,93	7.147.548,50	939.168,26
3.º	Idem	Servicios de Transportes.....	6.632.277,40	7.946.257,54	12.842.148,65	53.410.816,91	42.192.373,20
4.º	Idem	Idem de Hospitales.....	5.191.865,97	6.522.363,53	7.622.338,80	21.440.302,53	15.477.899,12
5.º	Idem	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	64.903,50	195.230,75	309.689,79	56.223,29	101.055,04
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	1.391.365,97	882.514,73	1.073.584,22	8.889.257,81	2.441.070,58
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	47.842,36	128.377,70	2.891.941,35	34.516.527,59	6.160.105,58
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	160.435,21	139.373,60	383.662,12	1.700.192,50	508.217,85
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	11.666,10	22.568,51	266.224,80	52.941,79	1.978.873,40
10	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	305.234,19	1.018.777,31	399.099,65	4.933.765,11	1.363.755,61
Adic.	Idem	Servicio de Aeronáutica.....	»	»	2.454.771,22	11.709.980,93	4.895.052,01
			»	»	»	9.261.174,20	»
			116.321.676,68	130.444.059,41	173.199.694,38	502.004.756,36	872.890.873,02
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>							
1.º	Unico.	Personal del Regimiento expedicionario.....	1.088.793,93	1.073.771,43	2.417.460,85	3.682.607,28	3.014.379,34
2.º	Idem	Material del Regimiento.....	688.311,06	621.305,49	748.669,30	579.354,22	387.739,85
3.º	Idem	Personal de los buques destinados a Africa.....	»	»	105.645,34	400.577,75	692.267,84
4.º	Idem	Para entretenimiento del material de los buques expresados.....	»	»	»	»	171.524,49
Ad.1.º	Idem	Para las dotaciones del personal de los buques del Resguardo.....	»	»	»	»	818.806,88
Ad.2.º	Idem	Para entretenimiento del material de estos buques.....	»	»	»	»	486.143,55
			1.777.404,99	1.695.076,92	3.271.775,99	4.662.532,25	5.570.861,95
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>							
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	826.672,56	1.051.923,87	2.345.420,81	2.639.410,08	2.809.938,03
			826.672,56	1.051.923,87	2.345.520,81	2.639.410,08	2.809.938,03

Capítulo	Artículo	SECCION 13. <sup>a</sup> «ACCION EN MARRUECOS»	1918-19 Pesetas	1919-20 Pesetas	1920-21 Pesetas	1921-22 Pesetas	1922-23 Pesetas
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES					
		Institutos Generales y Técnicos.....					90.355,62
							90.355,62
		MINISTERIO DE FOMENTO					
1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Agricultura.....	11.270,61	11.023,47	5.666,56	6.749,88	7.678,38
	2. <sup>o</sup>	Minas.....		2.062,05	541,66		
2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Agricultura.....	44.925,19	34.512,60	38.530,21	35.426,75	39.656,66
	2. <sup>o</sup>	Minas.....	293.917,16	2.990,00	3.562,81	3.259,84	748,00
Adic.	Unico.	Obras públicas.....	2.638.198,01	2.811.838,00	2.494.643,73	2.28.905,25	1.515.249,84
		Servicios generales.....	66.663,18	37.223,73	25.000,00	549.255,70	71.636,97
						27.268,00	
			3.054.974,15	2.899.649,85	2.587.944,97	3.007.865,42	1.634.969,85
		MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA					
Unico.	1. <sup>o</sup>	Comercio e Industria.....	5.562,47	1.500,00	318.847,85	4.000,00	2.786.882,19
Idem	2. <sup>o</sup>	Servicios generales.....					18.750,00
			5.562,47	1.500,00	318.847,85	4.000,00	2.805.632,19
		<b>RESUMEN</b>					
		Ministerio de Estado.....	8.533.928,54	5.700.581,59	9.516.443,31	7.363.275,19	19.721.741,75
		Idem de la Guerra.....	116.321.676,63	130.444.059,41	173.199.694,38	502.004.756,36	372.890.873,02
		Idem de Marina.....	1.777.404,99	1.695.076,92	3.271.771,99	4.662.532,25	5.570.861,95
		Idem de la Gobernación.....	826.672,56	1.051.923,87	2.045.420,81	2.639.410,08	2.809.938,03
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....					90.355,62
		Idem de Fomento.....	3.054.974,15	2.899.649,85	2.587.944,97	3.007.865,42	1.634.969,85
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	5.562,47	1.500,00	318.847,85	4.000,00	2.805.632,19
			130.520.219,39	141.792.791,64	191.220.127,31	519.681.839,30	405.524.372,41

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, José María Fernández.—V.º B.º: El Interventor civil, Boneta.

pez", y hacerle entrega de sus documentos, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 21 de Abril de 1923.—El Capitán Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—3692

Don Luis Gil de Sola y Bausá, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Rafael Germán Herrero, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), hijo de Juan y de Dolores, de treinta y nueve años de edad, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a manifestar el punto de su residencia, a fin de notificarle de la resolución recaída en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión mercante que cometió en el puerto de la Habana, siendo tripulante del vapor español "Antonio López" y hacerle entrega de sus documentos; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 21 de Abril de 1923.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—3691

Don Luis Gil de Sola y Bausá, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Crespo López, natural de Coruña, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, tripulante que fué del vapor español, "Cabo Tres Forcas", para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado o manifieste el punto de su residencia a fin de notificarle la concesión de los beneficios de la ley de Amnistía que le han sido aplicados en causa que se le instruyó por el delito de desertión mercante que cometió en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 21 de Abril de 1923.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—3690

Don Luis Gil de Sola y Bausá, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo José María García Rial, natural de Riveira (Pontevedra), hijo de Manuel y de Benita, de cuarenta años de edad, tripulante que fué del vapor español "Manuel Calvo"; comparecerá dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el Juez instructor citado, o manifieste el punto de su residencia, a fin de notificarle los beneficios de la ley de Amnistía que le han sido aplicados en causa que se le instruyó por el delito de desertión mercante que cometió en el puerto de New York, siendo tripulante del buque de referencia y poderle hacer entrega de sus documentos; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del plazo fijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Cádiz, 21 de Abril de 1923.—El Secretario, José Rodríguez.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—3689

#### CORCUBION

Don Tomás Benítez Francés, Alférez de Navío de la E. R. A. y Ayudante de Marina de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto Manuel G. Susua, folio 59/922, hijo de José y de Dolores, natural de Vigo de Mallas y vecino de San Salvador (Finisterre), para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de marinería.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

Corcubión, 21 de Abril de 1923.—El Juez instructor, Tomás Benítez.

JM—3662

Don Tomás Benítez Francés, Alférez de Navío de la E. R. A. y Ayudante de Marina de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto Manuel Domínguez Castiege, folio 10/912, hijo de Manuel y de Agustina, natural de Finisterre y vecino de Finisterre, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de marinería.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

Corcubión, 20 Abril de 1923.—El Juez instructor, Tomás Benítez. JM—3361

Don Tomás Benítez Francés, Alférez de Navío de la E. R. A. y Ayudante de Marina de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto Francisco Riveiro López, folio 53/922, hijo de Nicolás y de Ramona, natural de Pindo y vecino de Pindo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de Trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de marinería.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

Corcubión, 21 de Abril de 1923.—El Juez instructor, Tomás Benítez.

JM—3893

#### CORUNA

Don José Faura Cobo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña y de la causa instruida contra Luciano Otero Cría de treinta y dos años de edad, natural de Llanes (Oviedo), con domicilio en Bilbao; Fernando Méndez Bustillo, de veintin años de edad, natural de Elchas (Santander), con domicilio en Santander; José María Suárez Otero, de treinta y dos años de edad, natural de Rianjo (Coruña); Juan López Jiménez, de veintitres años de edad, natural de Garrucha (Almería), y Celestino Grande Castro, de veintitres años, natural de Carifá (Coruña), por el delito de desertión del vapor español "Monero", hecho ocurrido en el puerto de Fila-delfia.

Por el presente sago saber que, en virtud de la ley de 14 de Julio último, se concede la amnistía a los mencionados individuos por el hecho que se les imputa, debiendo de efectuar su presentación o indicar su actual residencia para serles entregados sus documentos unidos a dicha causa, en el término de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

La Coruña, 25 de Abril de 1923.—El Juez instructor, José Faura.

JM—3684

Sucesores de Rivadenebra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.